

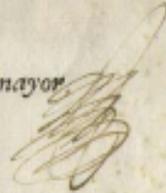
Publicada en el Consejo la antecedente Real
resolucion, ha acordado se guarde y cumpla, y
que se expida la correspondiente orden con in-
sercion de la de 1.º de Agosto, la cual se imprima
y comuniqué á la Sala de Alcaldes de Casa
y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales,
Corregidores, Intendentes, Gobernadores y Jus-
ticias del reino para su debida observancia.

Y lo participo á V. al fin expresado, y que
la circule á las Justicias de los pueblos de su dis-
trito; y del recibo de esta me dará aviso.

*Y lo traslado á V. á los objetos que en dicha
Superior se expresan.*

*Dios guarde á V. muchos años. Murcia 12
de Setiembre de 1817.*

Manuel Doñamayor



Sres. Justicia de Molina

